



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, a 2 AGO 1994

VISTO: La puesta en funcionamiento del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial Nº 50, el Tribunal de Cuentas es un órgano autónomo de control externo, con facultad propia, debiendo determinar la cobertura médica asistencial a la cual adherirá a su personal;

Que, el Instituto de Servicios Sociales de Tierra del Fuego, es la Obra Social obligatoria para los empleados de la Administración Pública, en sus diferentes reparticiones;

Que, el personal del Tribunal de Cuentas reviste tal carácter;

Por ellos

EL TRIBUNAL DE CUENTAS


R E S U E L V E


ARTICULO 19- ADHERIR a los servicios médico asistenciales que presta el Instituto de Servicios Sociales de la Provincia de Tierra del Fuego.

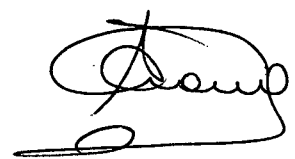
ARTICULO 29-DISPONER que por la Dirección de Administración se efectúen mensualmente los descuentos de Ley correspondientes al personal del organismo.

ARTICULO 39- REGISTRAR, comunicar, dése al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 16 /94


C. P. N. EDUARDO R. LEONIDAS
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dra. STELLA MARIS VANDONI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia